Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 20/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500294301**

20185500294301

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.
CALLE 4 No 30 - 251
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10671 de 06/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

(621)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10671 DE 06 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.**, identificada con **NIT 802018377 - 1.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA., NIT 802018377 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(…) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA., NIT 802018377 - 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA., NIT 802018377 - 1**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA. NIT. 802018377 - 1,** con domicilio ubicado en la **CL 4 No 30 - 251** de la ciudad de **BARRANQUILLA** Departamento de **ATLANTICO**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10671 06 MAR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,583 del 05 de Sep/bre de 2002, otorgada en la Notaria 8a. de BARRANQUILLA, y por Escritura Pública No. 1,620 del 10 de Sep/bre de 2002, otorgada en la Notaria 8a. de BARRANQUILLA, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 13 de Sep/bre de 2002 bajo el No. 100,792 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----------
limitada denominada COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA. ----------

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2,161	2002/12/16	Notaria 8. de Barranquilla	102,388	2002/12/17
190	2004/01/21	Notaria 1. de Barranquilla	109,202	2004/02/03
287	2004/01/30	Notaria 1. de Barranquilla	109,205	2004/02/03
3,032	2004/10/05	Notaria 1. de Barranquilla	114,376	2004/11/16
3,690	2004/12/07	Notaria 1. de Barranquilla	114,821	2004/12/13
7,547	2008/11/22	Notaria 1 a. de Soledad	144,565	2008/11/27
8,182	2008/12/19	Notaria 1a. de Soledad	145,133	2008/12/23
8,182	2008/12/19	Notaria 1a. de Soledad	145,134	2008/12/23
8,439	2008/12/29	Notaria 1a. de Soledad	145,410	2009/01/05
38	2009/01/06	Notaria 1 a. de Barranquilla	145,524	2009/01/08
7,389	2011/10/11	Notaria 1 a. de Soledad	174,493	2011/10/12

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.----------
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 802.018.377-1.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 337,123, registrado(a) desde el 13 de Sep/bre de 2002.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 12 de Nov/bre de 2014.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4290 (P) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.----------

C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 4210 (P) CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL.----------

C E R T I F I C A

Otras Actividades 1 : 4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO

PUBLICO.----------

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: $ 43,076,880,000=.
CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CL 4 No 30 - 251 en Barranquilla.
Email Comercial:
tonipiocuda@hotmail.com
Telefono: 3602398.
Direccion Para Notif. Judicial:
CL 4 No 30 - 251 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial:
tonipiocuda@hotmail.com
Telefono: 3602398.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 05 de Sep/bre de 2020.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: a.- Prestacion de servicios de transporte publico, terrestre automotor de carga, suministro de transporte de equipos, tuberias, barillas, liquidos y solidos para hidrocarburos, construccion, obras civiles, ambiental y urbanistica. b.- Contratista en obra civil. c.- La construccion de obra civil, ambientales y urbanisticas, construccion de casas de habitacion, edificios e propiedad horizontal para oficina, locales comerciales y cualquier otro tipo de construccion civil, obras de adecuacion de terrenos, terrapienes, disquez, blosa cretos, proteccion de orillas, muro de contencion y reparacion de vias, suelos, puentes, obras de limpieza, controles ambientales, montajes metalmecanicos, fundiciones en concreto, revestimientos industriales y civiles. d.- Obras y servicios para exportacion petrolera, impermeabilizacion, dragados hidraulicos, recuperacion de lodos, cimentaciones. e.- Construccion y reparacion de sistemas de alcantarillados, construccion de piscina parala explotacion de crudos, sistemas de agua potables, manejo de caudal o fuentes naturales, construccion de tanques de almacenamiento, samblasting industriales, construccion de redes de contraincendios, redes hidraulicas, redes electricas, encerramientos de mayas, pisos, estudios tipograficos; fotogrametidos y de suelos, construccion de tuberia reforzada de alto calibre y diametro y servicio de campo, para equipos de limpieza de pozos, canoneo, suministro y transporte de agua para labores petrolera, reparacion de puntas de proceso petroquimicos e industriales, obras de mantenimiento industrial y vial estructuras redes de alcantarillado hidraulicas y electricas, construccion de sistemas electricos e industriales. f.- Suministro de materiales para construccion como son: Gravilla, recebo, concreto, ladrillo, hierro, materiales petro o conglomerados, tuberia para acueducto y alcantarillados. g.- Suministro de compuestos quimicos para adecuacion y recuperacion de aguas procesadas, aguas potables, para

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

control ambiental de aguas residuales del petroleo o industriales, suministro hospitalarios, insumos farmaceuticos, administracion y y suministro de personal, cuentas corrientes y de ahorros en bancos y corporaciones y ceelebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad economica.
h.-Servicio de camareria, lavanderia, cafeteria, servicio de roceria, jardineria, empradizacion, zonas verdes y concesion de administrcion por servicios, suministros y alquiler de maquinaria pesada: Buldozer, retroexcabadora, cargador, carrotanque, motoniveladoria, vibro compactador, equipos de soldadurass suministro de vehiculos para transporte de personal, suministro de equipos para maquinaria pesada, explotacion del servicio de tampones de carga general. i.- La explotacion, el manejo, la administracion y coordinacion de traficos y transportes terrestres, ferreos, fluviales, maritimos o aereos e manera independiente o integral. j.- Actuar como operador de transporte multimodal, directamente o asociados con personas naturales o juridicas nacionales o extranjeras. k.- Actuar como apoderados portuarios.
l.-Afiliarse a actividades gremiales o cooperativas vinculadas a la actividad de transporte. ii.- Importar, exportar, producir, manufacturar, transformar, montar, instalar y distribuir toda clase de bienes, equipos, materias primas y productos terminados relacionados con la actividad del transporte. m.- Conceder creditos, contratar prestamos, girar, endosar, aceptar, descontar, protestar y cobrar titulos valores y en general, adquirir, poseer, conservar, administrar sus bienes muebles e inmuebles, asi como darlos y tomarlos a cualquier titulo de tenencia y entregarlos o recibir en garantia de obligaciones. ñ.- Actuar como agentes o representantes de personas nacionales o extranjeras, naturales o juridicas; o participar como contratista en toda clase de licitaciones publicas o privadas subregiones andinas o internacionales. p.- Adquirir o construir sociedades de cualquier naturaleza o incorporarse en compañias constituida o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetos sociales similares o complementarios. q.- Realizar las operaciones necesarias, arbitrar los recursos necesarios que demanden la gestion de sus negocios y conceder creditos. Ademas de lo anterior la sociedad podra ejercer los actos y cumplir con las obligaciones que directa c indirectamente se relacionen con el objeto social principal.
r.-también podrá prestar servicios de interventoría, consultoría, asesorías en obras civiles, ambientales y urbanísticas e igualmente diseño y proyecto de obras públicas. Además de lo anterior la sociedad podrá ejercer los actos y cumplir con las obligaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social principal.----------

C E R T I F I C A

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijó en la suma de $**********500,000,000--= Pesos Colombianos, dividido en ****500,000= cuotas de un valor nominal de $**********1,000= cada una. Capital que ha sido pagado por los socios así:

Nombre	Nro.Cuotas	Valor
Piocuda Doria Antonio Jose		
CC.******72,199,406	490,000=	$490,000,000
Piocuda Lebolo Roberto		
CC.******72,141,572	10,000=	$10,000,000

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de

sus respectivos aportes.----------

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: Para la direccion de los negocios sociales, la socie dad tiene establecidos los siguientes organos: A) La junta general de socios, y b) El gerente y suplente del gerente, cuando ocupen el cargo. La administracion de los negocios sociales corresponde a todos y cada uno de los socios, quienes sin embargo la ejercen atraves de los organos de que da cuenta el articulo anterior. Del mismo modo la representacion legal de la sociedad corresponde a todos los socios, pero estos la atribuyen al gerente y suplente del gerente. La sociedad tendra un gerente y un suplente del gerente, de libre nombramiento y remocion de la junta general de socios, el suplente delgerente reemplazara al gerente. En sus faltas absolutas o temporales o accidentales. En especial el gerente tendra las siguientes funcion es entre otras; Usar la firma o razon social; Nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando asi lo autorice la junta de socios ; Realizar todos los actos, contratos o gestiones con total autonomia, a nombre de la sociedad.----------

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 8 del 27 de Nov/bre de 2008 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Dic/bre de 2008 bajo el No. 144,598 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Piocuda Doria Antonio Jose	CC.********72199406
Suplente del Gerente	
Piocuda Lebolo Roberto	CC.********72141572

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 2o. Civil del Circuito de Barrancabermeja mediante Oficio No. 381 del 08 de Febrero de 2012 inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Junio de 2012 bajo el Nro 21,533 del libro respectivo, comunica que se decretó el: Embargo de cuotas que tiene PIOCUDA DORIA ANTONIO JOSE en la sociedad denominada: COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.----------

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.----------
Caracter de ESTABLECIMIENTO.
Direccion: CL 4 No 30 - 251 en Barranquilla.
Telefono: 3602398.
Correo electrónico: tonipiocuda@hotmail.com
Valor Comercial: $1,848,000=.
Actividad Principal : 4290
(P) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Actividad Secundaria : 7110
(P) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

Otras Actividades 1 : 4220
CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
Matricula No. 337,124 del 13 de Sep/bre de 2002.
Renovación Matricula: 12 de Nov/bre de 2014.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en linea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8020183771
NOMBRE Y SIGLA	COMPAÑIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Atlantico - BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	CALLE 4 No. 30-251 U. TERMINAL MARITIMO
TELEFONO	3268218
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- tonypiocuda@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO JOSEPIOCUDADORIA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, le comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
25	04/02/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500239421

20185500239421

Bogotá, 06/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.
CALLE 4 No 30 - 251
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10671 de 06/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 10633.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CC 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN922966660CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COMPANIA LOGISTICA DEL NORTE LTDA.

Dirección:CALLE 4 No 30 - 251

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/03/2018 15:10:35

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472 Motivos de Devolución

- 1 2 Dirección Errada
- X 1 2 No Reside
- 1 2 Desconocido
- 1 2 Rehusado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Desconocido
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA 26 MAR 2018 AÑO R D

Nombre del distribuidor: JORGE PAEZ S

C.C. 741503

Centro de Distribución:

Observaciones: Casa Blanca 26 MAR 2018

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones: